

# LA RIOJA \*

JOSE A. IZUEL VERA  
JAVIER FERRER ORTIZ  
Universidad de Zaragoza

## 1. DIAS FESTIVOS

— *Resolución* de 26 de diciembre de 1988, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, fijando el calendario de fiestas locales, retribuidas y no recuperables, para el año 1989, previa propuesta preceptiva de los correspondientes Ayuntamientos (B.O.R. 1989, págs. 31-32).

Estas fiestas, generalmente, son de carácter religioso, y así consta expresamente en la mayoría de los casos en la relación incluida como anexo de la norma de referencia.

— *Resolución* de 9 de enero de 1989, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ampliando el calendario laboral de fiestas locales para el año 1989 (B.O.R., 1989, pág. 187).

Incluye las festividades de dos localidades más: cuatro en total; tres de ellas son inequívocamente de carácter religioso.

— *Acuerdo* de 12 de enero de 1989, de la Mesa de la Diputación General de La Rioja, sobre vacaciones (B.O.D.G.R., 1989, págs. 191-192).

Establece en su artículo único la redacción y contenido que ha de tener el artículo 8 del Acuerdo de la Mesa de la D.G.R. de 11 de marzo de 1988, con efectos de 1 de enero de 1989. El citado precepto fija el calendario de días inhábiles a efectos laborales del personal al servicio de la D.G.R. En trece de las veinte fiestas mencionadas consta explícitamente su carácter religioso.

— *Acuerdo* de 15 de mayo de 1989, de la Mesa de la Diputación General de La Rioja, sobre adaptación de días inhábiles a efectos hábiles, retribuidos y no recuperables (B.O.D.G.R., 1989, pág. 270).

Mediante el mismo, se dispone la conmemoración de la fiesta de San Bernabé, el lunes 12 de junio, por coincidir en domingo (11 de junio) la festividad indicada.

— *Decreto* 57/1989, de 1 de diciembre, de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, sobre declaración como inhábiles a efectos laborales de los días 9 de junio y 25 de julio, y se determina la fiesta laboral de ámbito nacional que es

---

\* Fuentes: B.O.R. *Boletín Oficial de La Rioja*.  
B.O.D.G.R. *Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja*.

sustituida por el «Día de La Rioja» para el calendario laboral de 1990 (B.O.R., 1989, pág. 2380).

El mentado Decreto, en su artículo 1, declara inhábiles los días 9 de junio —«Día de La Rioja»— y 25 de julio —Santiago Apóstol— en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma; y en el artículo 2, establece como hábil para el año 1990 el día 12 de abril, Jueves Santo, en sustitución de la festividad atribuida al 9 de junio.

— *Resolución* de 18 de diciembre de 1989, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, fijando el calendario laboral para 1990 (B.O.R., 1989, págs. 3457-3458).

Incluye la relación de fiestas locales, fijadas a propuesta de los respectivos Ayuntamientos; en su mayoría tienen carácter religioso.

— *Acuerdo* de 20 de diciembre de 1989, de la Mesa de la Diputación General de La Rioja, sobre vacaciones (B.O.D.G.R., 1989, pág. 326).

En su artículo único establece la redacción y contenido que ha de tener el artículo 8 del Acuerdo de la Mesa de la D.G.R. de 11 de marzo de 1988, con efectos de 1 de enero de 1990, fijando el calendario de días inhábiles a efectos laborales del personal al servicio de la D.G.R. Según éste, en diez de las dieciséis fiestas mencionadas consta explícitamente su carácter religioso.

## 2. PATRIMONIO CULTURAL

— *Anuncio* de 8 de mayo de 1989, de la Consejería de Administraciones Públicas, de concurso convocado por el Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, sin trámite de admisión previa, para la adaptación de hospedería en dependencia del Monasterio de San Millán de la Cogolla (B.O.R., 1989, pág. 826).

— *Convenio* de 26 de mayo de 1989, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Nájera, sobre las obras de acondicionamiento y consolidación de la iglesia de San Miguel, de Nájera (B.O.R., 1989, pág. 1293).

— *Anuncio* de 7 de junio de 1989, de la Consejería de Administraciones Públicas, de concurso abierto convocado por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, para la contratación de la reconstrucción de pináculos de la Catedral Santa María de la Redonda (B.O.R., 1989, pág. 1022).

— *Anuncio* de 8 de junio de 1989, de la Consejería de Administraciones Públicas, de concurso abierto convocado por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, para la contratación de la restauración y acondicionamiento para Aula permanente de la Lengua castellana en el Monasterio de San Millán de la Cogolla (B.O.R., 1989, página 1048).

— *Convenio* de 3 de julio de 1989, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño, para la restauración del patrimonio histórico de La Rioja en los años 1989 y 1990 (B.O.R., 1989, págs. 1301-1302).

El convenio de referencia, suscrito por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja y el Delegado de Economía y Patrimonio de la Dió-

cesis, tras recoger en su parte expositiva la «voluntad de estrecha colaboración para la mejor protección y revalorización del Patrimonio Histórico en posesión de la Iglesia», buscando hacer efectivas las competencias que a la Consejería corresponden «en orden a la promoción, conservación y difusión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja que le atribuye la legislación vigente», así como «el Acuerdo de 28 de abril de 1986 suscrito entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Diócesis de Calahorra, La Calzada y Logroño, para coordinar las actuaciones sobre los bienes culturales en posesión de la Iglesia Católica en el ámbito de la Comunidad Autónoma», determinan la necesidad de que el acuerdo tenga una vigencia bianual (1989 y 1990), dada la naturaleza de las obras a realizar y su especial delicadeza.

El contenido de las ocho cláusulas que integran el convenio es análogo al del suscrito el 19 de octubre de 1988 (vid. B.O.R., 1988, pág. 2006), cuyo texto comentamos brevemente en su momento en esta sección del *Anuario*, con la salvedad de que en la cláusula 1.ª del presente figura la cantidad aportada por la Consejería al efecto —125.000.000 de ptas., distribuidos en dos anualidades: 55.000.000 de pesetas para 1989 y 70.000.000 de pesetas para 1990—, recogiendo en relación anexa las obras de restauración a realizar sobre los bienes muebles e inmuebles especificados en la misma.

— *Anuncio* de 31 de julio de 1989, de la Consejería de Administraciones Públicas, de concurso provocado por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, sin trámite de admisión previa, para la contratación de las obras de restauración del claustro de Santa María, de Palacio (B.O.R., 1989, págs. 1424-1425).

— *Anuncio* de 31 de julio de 1989, de la Consejería de Administraciones Públicas, de concurso provocado por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, sin trámite de admisión previa, para la contratación de la consolidación y restauración de la iglesia parroquial de Ochánduri (B.O.R., 1989, pág. 1425).

— *Anuncio* de 17 de agosto de 1989, de la Consejería de Administraciones Públicas, de concurso abierto convocado por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, para la contratación de las obras de restauración de la iglesia en Ledesma de la Cogolla (B.O.R., 1989, pág. 1582).

— *Anuncio* de 19 de agosto de 1989, de la Consejería de Administraciones Públicas, de adjudicación por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes de las obras de restauración y acondicionamiento para Aula permanente de la Lengua castellana en el Monasterio de San Millán de la Cogolla (B.O.R., 1989, pág. 1592).

### 3. DERECHOS

— *Proposición no de Ley* de 3 de marzo de 1989, presentada por el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, señor Fraile Ruiz, mediante el escrito núm. 138, de 24 de febrero de 1989, por la que se formula una propuesta de resolución relativa a la suscripción por el Consejo de Gobierno de La Rioja de un convenio con el Gobierno Central en materia de objeción de conciencia (B.O.D.G.R., 1989, págs. 744-745).

— *Resolución* de 16 de marzo de 1989, del Pleno de la Diputación General de La Rioja, por la que aprueba por unanimidad la proposición no de Ley de 3 de marzo de 1989 para la estipulación de un convenio con el Gobierno Central en materia de objeción de conciencia (B.O.D.G.R., 1989, pág. 778).

En ella se insta al Gobierno autonómico a que «realice gestiones con el Gobierno de la nación tendentes a establecer un convenio que garantice, a aquellos ciudadanos que tengan reconocida la condición de objetor de conciencia, la realización de la prestación social sustitutoria en entidades o servicios dependientes de la Administración regional, conforme a lo dispuesto en la Ley 48/1984, reguladora de la objeción de conciencia y las disposiciones que la desarrollan» (pág. 778).